

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPÓSITO LEGAL AV-1-1958



ADMINISTRACION:
Imprenta Provincial.-Independencia núm. 2
Teléfono 21 10 63

PRECIOS DE SUSCRIPCION:
Un Trimestre 400 ptas.
Un Semestre 600 »
Un Año 1.000 »

ANUNCIOS:
Línea o fracción de línea..... 25 ptas.
Franqueo concertado, 06/3

Número 1.910

Diputación Provincial de Avila

RESOLUCION de la Excm. Diputación Provincial de Avila, relativo a la plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona de Arenas de S. Pedro.

Relación de admitidos y excluidos en el Concurso para la provisión de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona de Arenas de San Pedro.

Funcionarios de la Excm. Diputación

ADMITIDOS:

D. Juan Herrero Jiménez.
D. José María Tejada Sánchez.

EXCLUIDOS:

Ninguno.

Funcionarios de Hacienda

ADMITIDOS:

D. Felipe Brito González.
D. José Luis Suárez Benito.

EXCLUIDOS:

Ninguno.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto reglamentariamente, se publica la relación anterior, dando un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la presente publicada en el «Boletín Oficial del Estado» para oír reclamaciones.

Avila, 20 de septiembre de 1978.
—El Presidente, Orencio Trullén Sánchez.

Número 1.943

Junta Electoral de Zona de Avila

EDICTO

En cumplimiento de lo que previene el artículo 5-4 del Real Decreto 2.120/1978, de 25 de agosto, por el que se establecen normas para la celebración de consulta directa a la nación por medio de Referéndum, («B. O. E.» 8 9 78), se anuncia que esta Junta de Zona Electoral se reunirá en sesión pública el día 25 de los corrientes para la designación de los Presidentes y Adjuntos de las Mesas Electorales, a las 11 horas en los locales de su sede, Juzgado de Primera Instancia e Instrucción del Palacio de Justicia de Avila.

Avila, 22 de septiembre de 1978.
—El Presidente, (Ilegible).

Número 1.944

Junta Electoral de Zona de Arenas de San Pedro

Don Juan José González Rivas, Presidente de la Junta Electoral de Zona de esta ciudad de Arenas de San Pedro.

HACE SABER: Que el día 28 del actual a las 17 horas, en la Sala Audiencia del Juzgado de Primera Instancia, donde tiene su sede, esta Junta Electoral de Zona se reunirá en sesión pública al objeto de proceder a la designación de Presidentes y Adjuntos de las Mesas Electorales, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.º, punto 4.º, del R. D. 2.120/1978, de 25 de agosto último, estableciendo normas para la celebración del Referéndum.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dado en Arenas de San Pedro, a 21 de septiembre de 1978.—El Presidente, Juan José González Rivas.—El Secretario, (Ilegible).

Número 1.922

Magistratura de Trabajo de Avila

EDICTO

Don Fernando Luis Fernández Blanco, Magistrado Suplente de la Magistratura de Trabajo de Avila.

HAGO SABER: Que en los autos seguidos a instancia de Delegación de Trabajo y doña Sonsoles Ajates Sánchez y otros contra Central de Confecciones Textiles, S. A. y desconociéndose el domicilio de don Crescencio Navarro García se le cita por medio del presente edicto para que comparezca ante esta Magistratura de Trabajo de Avila el día 4 de octubre de 1978, a las 10'50 horas de su mañana, para que asista a la celebración del acto de conciliación y juicio en su caso en los autos seguidos sobre crisis de trabajo.

Y para que conste expido el presente edicto que firmo en Avila, a 20 de septiembre de 1978.—El Secretario, (Ilegible).—V.º B.º: El Magistrado de Trabajo, Fernando Luis Fernández Blanco.

Número 1.949

Inspección Provincial de Trabajo

EDICTO DE NOTIFICACION

Habiéndose levantado Acta de infracción de la legislación social nú-

mero SP-676/78 por importe de 1.000 pesetas, a la empresa Pórticos y Estructura, S. A., cuyo último domicilio conocido fué Avila, Polígono Ind. Las Hervencias, e ignorándose su actual paradero, se publica el presente Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el apartado 3.º del Art. 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo. Al mismo tiempo, se le advierte del derecho que le asiste para interponer escrito de descargos en la forma establecida en el apartado Uno del Artículo 15 del Decreto 1.860/1975 de 10 de Julio, en el plazo de quince días a partir de la fecha de inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Avila, 22 de septiembre de 1978.— Por el Jefe de la Inspección de Trabajo, (Ilegible).

Número 1.936

Delegación de Hacienda DE LA PROVINCIA DE AVILA

CATASTRO DE RUSTICA

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de la Junta Pericial, Ayuntamiento, contribuyentes por rústica y público en general, que de acuerdo con los planes de trabajo aprobados por la Superioridad, se encuentran expuestos al público en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial de La Serreda, las relaciones de características sobre planos de Concentración Parcelaria, correspondientes a dicho término.

Avila, 20 de septiembre de 1978.
—El Ingeniero Jefe, Pedro Baudín.

Número 1.928

Delegación Provincial de Industria DE AVILA

NUEVA INSTALACION ELECTRICA

EXPEDIENTE NUM. 8.349

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966, de 20 de

octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: U. E. S. A.

Emplazamiento: Navalperal de Pinarens (zona campo de fútbol).

Finalidad: Suministro de energía a la zona.

Características: Centro de transformación tipo intemperie de 100 KVA. de potencia, tensiones 15.000 \pm 5 por 100 — 220 / 380 V., con seccionador tripolar con mando y fusibles APR.

Presupuesto: 355.433 pesetas.

Se solicita: Autorización administrativa.

Todas aquellas personas que se consideren afectadas, podrán presentar los escritos que estimen oportunos, ante esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, Avenida de Portugal, 39, en el plazo de 30 días.

Avila, 15 de septiembre de 1978.
—El Delegado Provincial, (Ilegible).

Número 1.929

NUEVA INSTALACION ELECTRICA

EXPEDIENTE NUM. 8.348

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966 de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

Peticionario: U. E. S. A.

Emplazamiento: El Oso (zona juego de pelota).

Finalidad: Suministro de energía a la zona.

Características: Centro de transformación tipo intemperie, de 100 KVA. de potencia, tensiones 15.000 \pm 5 por 100 / 220 — 380 V., con seccionador tripolar con mando y fusibles APR.

Presupuesto: 356.273 pesetas.

Se solicita: Autorización administrativa.

Todas aquellas personas que se consideren afectadas, podrán presentar los escritos que estimen oportunos, ante esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, Avenida de Portugal, 39, en el plazo de 30 días.

Avila, 15 de septiembre de 1978.
—El Delegado Provincial, (Ilegible).

Número 1.946

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de Productos Agrarios

JEFATURA PROVINCIAL DE AVILA

Para conocimiento de los agricultores, ganaderos, fabricantes y público en general, se hace saber, que los días de apertura previstos en Unidades de Almacenamiento del SENPA en la provincia, durante el próximo mes de OCTUBRE serán los siguientes:

Arenas de San Pedro.—Diario, excepto días 14 y 21.

Arévalo (Centro de Reparación).—Diario, excepto días 14 y 21.

Arévalo (Estación).—Diario, excepto días 21 y 28.

AVILA.—Diario, excepto los días 14 y 21.

Crespos.—Diario, excepto los días 14 y 21.

Fontiveros.—Diario, excepto los días 21 y 28.

Hernansancho.—Diario, excepto los días 21 y 28.

Madrigal de las Altas Torres.—Diario, excepto los días 21 y 28.

Muñico.—Diario, excepto los días 21 y 28.

Muñana.—Se comunicará oportunamente su apertura.

San Miguel de Serrezuela.—Se comunicará oportunamente su apertura.

Narros del Castillo.—Diario, excepto los días 7, 14 y 28.

Piedrahita.—Diario excepto los días 7, 14 y 28.

Barco de Avila.—Se comunicará oportunamente su apertura.

Sanchidrián.—Diario, excepto los días 7, 14 y 28.

San Pedro del Arroyo.—Diario, excepto los días 7, 14 y 28.

OBSERVACIONES

Venta de pulpa de aceituna y remolacha.—En nuestro silo de Avila, contamos con pulpa de aceituna al precio de 3'50 pesetas kilogramo.

Venta de pienso.—Continúa la venta de piensos a ganaderos en nuestras Unidades de Almacenamiento de Arenas de San Pedro.

Arévalo (Estación), Avila, Crespos, Hernansancho, Madrigal de las Altas Torres, Muñico, Piedrahita, Sanchidrián y San Pedro del Arroyo.

Muy importante.—Se recuerda a los agricultores es requisito indispensable, para la venta de cualquier producto al SENPA, tener previamente cumplimentada (en todos sus datos y tiempos) ante la respectiva Cámara Local Agraria, la Cartilla de Agricultor, por cada término municipal.

Avila, 21 de septiembre de 1978.
—El Jefe Provincial, Francisco Váza Velasco.

Número 1.945

MINISTERIO DE AGRICULTURA

**INSTITUTO NACIONAL DE
REFORMA Y DESARROLLO
AGRARIO**

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la Zona de Santa María del Berrocal (Avila), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 26 de Junio de 1975.

PRIMERO: Que con fecha 12 de Septiembre de 1978, la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobó el Acuerdo de la Zona de Santa María del Berrocal, tras las modificaciones oportunas como consecuencia de la encuesta de dicho Proyecto, llevada a cabo conforme determina el artículo 197 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, acordando la publicación del Acuerdo en la forma que determina el artículo 209 de dicha Ley.

SEGUNDO: Que el Acuerdo de Concentración, estará expuesto al público en el Ayuntamiento durante treinta días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

TERCERO: Que durante dicho plazo de treinta días podrá entablarse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, pudiendo los recurrentes presentar el recurso en las Oficinas del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario en Avila (Plaza de Sta. Teresa n.º 12 2.º) por sí

o por representación, y expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan, advirtiéndose que contra el Acuerdo de concentración solo cabe interponer recurso si no se ajusta a las Bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que, a tenor del artículo 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, todo recurso gubernativo, cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Jefatura Provincial del Instituto la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. El Ministro, acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refiriera a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Avila, 18 de septiembre de 1978.
—El Jefe Provincial, Carlos de So-
roa y Plana.

Número 1.933

DELEGACION DEL GOBIERNO
EN LA

**Compañía Telefónica Nacional
de España**

Examinada la petición deducida por la Compañía Telefónica Nacional de España, relativa a la expropiación forzosa de una finca sita en Amavida (Avila), propiedad del Ayuntamiento.

RESULTANDO que por la Compañía Telefónica Nacional de España, de conformidad con lo previsto en la Base 6.ª del Contrato de Concesión, aprobado por Decreto de 31 de octubre de 1946, en relación con los artículos 58 y 59 del Reglamento de 22 de noviembre de 1929, se ha dirigido escrito a esta Delegación del Gobierno, con fecha 21 de julio último, en el que sustancialmente se dice que, para la mejora y desarrollo de las comunicaciones telefónicas en la localidad de Amavida (Avila), se hace preciso

construir una Central Telefónica, a fin de proporcionar servicio automático al vecindario de dicha población, y que por razones técnicas y económicas, el lugar mas adecuado para la citada instalación telefónica resulta ser el inmueble sito en camino de la Iglesia s/n, de la citada población, propiedad del Ayuntamiento de Amavida, figurando inscrito en el Registro de la Propiedad de Piedrahita, y con una cabida de 2 Has., 81 áreas y 29 centiáreas.

RESULTANDO que la Compañía Telefónica Nacional de España solicita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación, para la expropiación forzosa, de una parcela de 140 metros cuadrados que deberá segregarse de la finca relacionada, propiedad del Ayuntamiento de Amavida, haciendo descripción del terreno objeto de expropiación y justificando la utilidad y necesidad de la misma con la memoria, planos y anteproyecto de la Central Telefónica que debe dar servicio telefónico automático a la localidad de Amavida.

CONSIDERANDO que esta Delegación del Gobierno tiene la competencia delegada del Gobierno para declarar la utilidad pública de todas las obras y servicios de la Compañía, y necesaria la afección de terrenos y propiedades determinados a estos fines, según dispone la Base 6.ª, en relación con la 8.ª, apartado 9.º, del Decreto de 31 de octubre de 1946, y artículo 10 de la Ley de Expropiación Forzosa y 3.º de su Reglamento.

CONSIDERANDO que la Compañía Telefónica Nacional de España es beneficiaria del derecho de expropiación de terrenos y propiedades e imposición de servidumbres necesarias para los fines que le son propios, según expresamente reconoce la Base 6.ª de las del Contrato de Concesión, y los artículos 58 y 59 del Reglamento de 22 de noviembre de 1929, y por tanto, tiene amparo legal para llevar a efecto la expropiación de inmuebles, con el carácter de beneficiaria de expropiación forzosa, que señala

el artículo 2.º, apartado 2, de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

CONSIDERANDO que, de conformidad con la normativa expresada, justificada como está la utilidad pública de la expropiación, existiendo declaración genérica de interés público para las obras e instalaciones telefónicas en el Contrato concesional, habiéndose presentado la relación concreta e individualizada, con descripción de todos los aspectos, material y jurídico, de los bienes o derechos objeto de expropiación, conforme determina el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y 5.º de su Reglamento, procede declarar la utilidad pública de la obra de construcción de la Central Telefónica de Amavida y necesaria la ocupación de una parcela de 140 metros cuadrados que deberá segregarse de la finca matriz de mayor cabida, sita en Camino de la Iglesia, sin número, de la localidad citada, y que resulta ser propiedad del Ayuntamiento de dicha población, a fin de que pueda construirse la repetida Central Telefónica Automática que proporcione servicio urbano e interurbano al vecindario de la mencionada ciudad de Amavida, y para lo que se ha presentado la debida justificación.

Vistos los preceptos señalados y demás concordantes de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y los de su Reglamento, esta Delegación del Gobierno,

ACUERDA declarar la utilidad pública y necesaria la ocupación forzosa de una parcela de 140 metros cuadrados de la finca sita en Camino de la Iglesia s/n, de la localidad de Amavida, que mide en total 2 Has., 81 áreas y 29 centiáreas y es propiedad del Ayuntamiento de la misma, de la que deberá practicarse la correspondiente segregación de aquella parcela, por ser precisa para llevar a cabo la construcción de una Central Telefónica Automática que proporcione servicio urbano e interurbano a la citada población de AMAVIDA (Avila), debiendo comunicarse es-

te acuerdo a su propietario, el Ayuntamiento expresado, y al beneficiario de la expropiación, Compañía Telefónica Nacional de España, así como a cuantas demás personas puedan tener interés directo o indirecto en esta expropiación, haciéndose publicación, del presente acuerdo en el tablón de anuncios del repetido Ayuntamiento, por mediación del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, a fin de que, en el plazo de 15 días a partir de esta publicación, puedan formular cuantas alegaciones estimen oportunas.

Contra este acuerdo cabe el recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Supremo, previo el de reposición ante esta Delegación del Gobierno, en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Ley jurisdiccional de 27 de diciembre de 1956.

Madrid, a 19 de septiembre de 1978.—El Delegado del Gobierno, León Herrera y Esteban.

Sección de Anuncios

OFICIALES

JUZGADO DE DISTRITO DE AVILA

Don Manuel del Ojo Valayos, Juez de Distrito de Avila.

HAGO SABER: Que en los autos de juicio verbal civil seguido en este Juzgado con el número 27/1978, en virtud de demanda promovida por D. Justo Federico García Fernández, mayor de edad, casado, comerciante, vecino de Avila, calle Dr. Fleming, 28; contra D. Fernando González Jiménez, mayor de edad, soltero, mecánico, vecino de Candeleda, calle Gredos s/n., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«FALLO: Que estimando la demanda promovida por D. Justo Federico García Fernández contra don Fernando González Jiménez, debo condenar y condeno a éste a pagar al actor la suma reclamada de nueve mil quinientas noventa y seis pesetas, así como al pago de las de

este juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel del Ojo.— Rubricados.

Y para qu conste y sirva de notificación al demandado y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, dada su declaración de rebeldía, expido la presente en Avila, a seis de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.—Manuel del Ojo.
—1.850

Cámara Agraria Local de Sinlabajos

ANUNCIO

Para conocimiento de todos los agricultores encuadrados en esta Cámara Agraria Local, se encuentran expuestas al público por espacio de quince días hábiles, las relaciones de todas las hectáreas que poseen cada uno, a fin de que sean examinadas y hagan las reclamaciones que consideren oportunas, bien por falta de inclusión o error involuntario, a efectos de serles abonados los Pastos y Rastrojeras correspondientes a este año de 1978, como asimismo para la formalización de las Derramas de Guardería correspondientes, pasada dicha fecha de exposición, desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, se considerarán firmes a todos los efectos, a los fines aludidos.

Sinlabajos, a 7 de septiembre de 1978.—El Presidente, (Ilegible).

—1.880

AYUNTAMIENTO DE FRESNEDILLA

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario, formado para atender obras construcción de un pozo, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días, con arreglo a la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Fresnedilla, 19 de septiembre de 1978.—El Alcalde, Bernardino de Jaén.

—1.932